

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y SE DECLARA LA EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL, SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA CAMPAÑA 2014

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la Orden de 24 de marzo de 2011, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y mediante Resolución de 11 de febrero de 2014 de la Dirección General de Fondos Agrarios se efectuó la convocatoria para el año 2014 de las solicitudes anuales de pago, correspondiente entre otras a la Submedida 3: Agricultura ecológica al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevado a cabo el trámite de audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, Submedida 3: Agricultura ecológica, campaña 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.



Código:640xu760R4AC4BsN8ZS3eqZJpbBCSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	21/02/2017
ID. FIRMA	640xu760R4AC4BsN8ZS3eqZJpbBCSc	PÁGINA	1/3

SEGUNDO: La Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones para acceder al pago y a los compromisos de cada Submedida Agroambiental, entre ellas la Submedida 3: Agricultura ecológica.

El apartado 4 del artículo 6 de las citadas bases reguladoras, establece que las personas beneficiarias de estas ayudas deberán mantener los compromisos comunes y específicos durante un periodo mínimo de cinco años.

El apartado 1 del artículo 11 permite, con unas determinadas condiciones, que la persona beneficiaria pueda disminuir las unidades productivas sujetas a tales compromisos durante su periodo de vigencia, si bien, la reducción en ningún caso puede exceder del 25% de la máxima comprometida en cualquier anualidad de la vida del expediente. De lo contrario, si se supera el citado límite, se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora establecido para las subvenciones, según el 125 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ese sentido, revisadas las solicitudes anuales de pago de las personas que se relacionan en el anexo adjunto, la Administración ha verificado que han disminuido las unidades productivas sujetas a compromiso en más de un 25%, con el consiguiente incumplimiento en los términos expresados en el párrafo anterior.

VISTOS; el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO.: DENEGAR las cuantías correspondientes a cada beneficiario, relativas a la solicitud anual de pago de la Ayuda Agroambiental Submedida 3: Agricultura ecológica, campaña 2014, a las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución, formada por 13 expedientes, que empieza por SANCHEZ CANTON MIGUEL con NIF 75174709Z y termina en PEREZ AGUIRRE LOPEZ MARIA SONSOLES con NIF 28441707E



Código:640xu760R4AC4BsN8ZS3eqZJpbBCSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	21/02/2017
ID. FIRMA	640xu760R4AC4BsN8ZS3eqZJpbBCSc	PÁGINA	2/3

SEGUNDO.: DECLARAR SU EXCLUSIÓN DEL REGIMEN DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL, SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA CAMPAÑA 2014, en base a la motivación expuesta en el fundamento de derecho segundo.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS
DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. Ángeles Arquero Coloma



Código:640xu760R4AC4BsN8ZS3eqZJpbBCSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	21/02/2017
ID. FIRMA	640xu760R4AC4BsN8ZS3eqZJpbBCSc	PÁGINA	3/3



(Orden de 24 de marzo de 2011, BOJA N° 66 de 04 de ABRIL de 2011)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
 DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

**RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE
 DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y EXCLUSIÓN
 DEL RÉGIMEN DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL**

ALMERIA

<u>APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
SANCHEZ CANTON MIGUEL	75174709Z	1007556	7ª

Resumen de superficies

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>				<u>% Sobredeclaración (1)</u>
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	
CITRICOS	1,78		0,60	0,60	0,00
TOTAL	1,78	1,79	0,60	0,60	

% PENALIZACIÓN

IMPORTE (Euros)

<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	0,00	0,00	0,00	275,62	0,00

RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>		
						<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada Certificada</u>
04-028-004-00075-001	206000	S	NO	CITRICOS	0,17		0,17	0,17
04-028-004-00088-001	206000	R	NO	CITRICOS	0,04		0,04	0,04
04-028-008-00025-001	206000	R	NO	CITRICOS	0,07		0,07	0,07
04-028-008-00027-001	206000	R	NO	CITRICOS	0,07		0,07	0,07
04-028-008-00134-001	206000	R	NO	CITRICOS	0,25		0,25	0,25

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73106 Recinto declarado no comprometido
 Recinto:04-028-003-80003-005 Cultivo:206000 NARANJO-SIN VARIEDAD Regadio
 Recinto:04-028-003-80004-004 Cultivo:206000 NARANJO-SIN VARIEDAD Regadio

73108 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)
 Sup. Determinada:0,6 Sup. Máx. Comprometida:1,79

<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
 2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
 3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
 Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
 5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
 Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

GRANADA

<u>APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>		
LA JARA C.B.	E18487405	4038473	7ª		
Resumen de superficies		SUPERFICIE (Hectáreas)			
GRUPO DE PAGO		<u>Declarada admisible</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	<u>% Sobredeclaración (1)</u>
		0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 73103 El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
Recinto:18-083-007-80002-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
- 73106 Recinto declarado no comprometido
Recinto:18-083-007-80002-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
- 73107 Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida
Grupo de Pago:FRUTALES DE SECANO
- 73108 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)
Sup. Determinada:0 Sup. Máx. Comprometida:6,66
- 73122 Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
Recinto:18-083-007-80002-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:6,65

<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00
R5	a) La superficie mínima de cultivo para percibir la ayuda será: Arroz - 0,5 Ha;Herbáceos - 1 Ha;Frutales S - 1 Ha;Frutales R - 0,5 Ha;Olivar - 1 Ha;Hortícolas - 0,25 Ha;Viñedo - 1 Ha;Uva de mesa - 0,25 Ha;Cítricos - 0,5 Ha;Algodón - 1 Ha;	NO	100,00



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>		
RODRIGUEZ BARRANCO CESAR	27534959A	4016644	4ª		
Resumen de superficies					
		SUPERFICIE (Hectáreas)			
GRUPO DE PAGO		<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>
FRUTALES DE REGADIO		0,52		0,52	0,52
TOTAL		0,52	0,99	0,52	0,52

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	0,00	0,00	0,00	275,46	0,00

<u>RECINTOS</u>					<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>			
<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	<u>Certificada</u>
18-120-006-00010-004	113001 R	NO	FRUTALES DE REGADIO	0,52			0,52	0,53

<u>INCIDENCIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
73108	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011) Sup. Determinada:0,52 Sup. Máx. Comprometida:0,99

<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
 2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
 3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
 Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
 5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
 Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

HUELVA

<u>APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
CRISTINO CASADO JOSE MANUEL	75521637X	5008904	6ª

Resumen de superficies

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>			
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	<u>% Sobredeclaración (1)</u>
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 73103 El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
 Recinto:21-031-008-00070-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
 Recinto:21-031-008-00070-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
- 73106 Recinto declarado no comprometido
 Recinto:21-031-008-00070-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
 Recinto:21-031-008-00070-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
- 73107 Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida
 Grupo de Pago:OLIVAR
- 73108 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)
 Sup. Determinada:0 Sup. Máx. Comprometida:1,41
- 73122 Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
 Recinto:21-031-002-00326-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,41 Sup. Declarada:0,47
 Recinto:21-031-002-00328-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,45 Sup. Declarada:0,69
 Recinto:21-031-002-00329-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,06 Sup. Declarada:0,46
 Recinto:21-031-008-00070-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:0,02
 Recinto:21-031-008-00070-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:1,49

<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00
R5	a) La superficie mínima de cultivo para percibir la ayuda será: Arroz - 0,5 Ha;Herbáceos - 1 Ha;Frutales S - 1 Ha;Frutales R - 0,5 Ha;Olivar - 1 Ha;Hortícolas - 0,25 Ha;Viñedo - 1 Ha;Uva de mesa - 0,25 Ha;Cítricos - 0,5 Ha;Algodón - 1 Ha;	NO	100,00



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
 2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
 3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
 Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
 5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
 Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

JAEN

<u>APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
BARRAGAN BARRAGAN JUAN RAMON	25953638R	6097675	4ª

Resumen de superficies

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>				<u>% Sobredeclaración (1)</u>
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	
OLIVAR EN PENDIENTE	1,97		1,91	1,91	0,00
TOTAL	1,97	3,17	1,91	1,91	

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	0,00	0,00	0,00	636,72	0,00

RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>				
				<u>Declarada admisible</u>	<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	<u>Certificada</u>
23-040-003-00237-001	101000 S	SI	OLIVAR EN PENDIENTE	0,49	0,49		0,49	0,49
23-040-003-00237-002	101000 S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,09	0,09		0,09	0,09
23-040-004-00472-001	101000 S	SI	OLIVAR EN PENDIENTE	0,61			0,58	0,61
23-040-007-00163-001	101000 S	SI	OLIVAR EN PENDIENTE	0,78			0,75	0,78

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73108	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011) Sup. Determinada:1,91 Sup. Máx. Comprometida:3,22
-------	--

<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
GARCIA FERNANDEZ SATURNINO	26492349Y	6069638	6ª

Resumen de superficies

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>				<u>% Sobredeclaración (1)</u>
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	
ALFALFA	14,79		10,65	10,65	0,00
HORTICOLAS	0,76		0,76	0,76	0,00
TOTAL	15,55	12,81	11,41	11,41	

Resumen de superficies

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>				<u>% Sobredeclaración (1)</u>
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	
HERBACEOS	19,61		4,42	4,42	0,00
TOTAL	19,61		4,42	4,42	

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	0,00	0,00	0,00	4.572,59	0,00

RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>		
					<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	<u>Certificada</u>
23-078-012-00475-002	61000	R	NO	ALFALFA	10,65		10,65	10,65
23-078-012-00476-001	5000	R	NO	HERBACEOS	2,16		2,16	2,16
23-078-014-00149-001	5000	R	NO	HERBACEOS	0,96		0,92	0,96
23-078-014-00150-001	5000	R	NO	HERBACEOS	0,32		0,31	0,32
23-078-014-00151-001	5000	R	NO	HERBACEOS	0,36		0,36	0,36
23-078-014-00152-001	5000	R	NO	HERBACEOS	0,31		0,31	0,31
23-078-014-00153-001	5000	R	NO	HERBACEOS	0,36		0,36	0,36
23-078-014-00609-002	100000	R	NO	HORTICOLAS	0,76		0,76	0,76

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73103	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)		
	Recinto:23-078-012-00199-001	Cultivo:5000	CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:23-078-012-00248-001	Cultivo:5000	CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:23-078-012-00249-001	Cultivo:5000	CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:23-078-012-00254-001	Cultivo:5000	CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:23-078-014-00063-001	Cultivo:5000	CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:23-078-014-00069-001	Cultivo:5000	CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:23-078-014-00070-001	Cultivo:5000	CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:23-078-014-00090-001	Cultivo:5000	CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:23-078-014-00188-001	Cultivo:5000	CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:23-078-014-00191-001	Cultivo:5000	CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:23-078-014-00192-002	Cultivo:5000	CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:23-078-014-00287-001	Cultivo:1000	TRIGO BLANDO-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:23-078-014-00293-001	Cultivo:5000	CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:23-078-014-00386-002	Cultivo:5000	CEBADA-SIN VARIEDAD Secano
	Recinto:23-078-014-00441-001	Cultivo:1000	TRIGO BLANDO-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:23-078-014-00442-001	Cultivo:1000	TRIGO BLANDO-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:23-078-014-00443-001	Cultivo:5000	CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:23-078-016-00480-002	Cultivo:6000	CENTENO-SIN VARIEDAD Secano
	Recinto:23-078-016-00481-001	Cultivo:6000	CENTENO-SIN VARIEDAD Secano
	Recinto:23-078-016-00482-001	Cultivo:6000	CENTENO-SIN VARIEDAD Secano
	Recinto:23-078-029-00291-001	Cultivo:5000	CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:23-078-029-00292-001	Cultivo:5000	CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
73105	Cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la submedida (anexo 9, Orden 24 marzo 2011)		
	Recinto:23-078-012-00476-002	Cultivo:61000	ALFALFA-SIN VARIEDAD Regadío Uso Sigpac:PS
73106	Recinto declarado no comprometido		
	Recinto:23-078-012-00198-001	Cultivo:5000	CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:23-078-012-00199-001	Cultivo:5000	CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.

4. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago

5. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

6. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

7. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

Recinto:23-078-012-00248-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-012-00249-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-012-00254-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-012-00435-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-012-00476-002	Cultivo:61000 ALFALFA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-012-00482-001	Cultivo:61000 ALFALFA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-012-00482-004	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-012-00482-004	Cultivo:61000 ALFALFA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-012-00674-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-012-00679-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-012-00680-001	Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-012-00681-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-012-00684-002	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-012-00694-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-012-00695-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00063-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00069-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00070-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00090-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00148-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00185-001	Cultivo:242000 OTRAS MEZCLAS CON LEGUMINOSA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00186-002	Cultivo:242000 OTRAS MEZCLAS CON LEGUMINOSA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00188-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00191-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00192-002	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00287-001	Cultivo:1000 TRIGO BLANDO-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00293-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00357-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00364-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00377-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00386-002	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:23-078-014-00392-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00441-001	Cultivo:1000 TRIGO BLANDO-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00442-001	Cultivo:1000 TRIGO BLANDO-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00443-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00487-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-014-00497-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-016-00480-002	Cultivo:6000 CENTENO-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:23-078-016-00481-001	Cultivo:6000 CENTENO-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:23-078-016-00482-001	Cultivo:6000 CENTENO-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:23-078-029-00291-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:23-078-029-00292-001	Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
73108	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011) Sup. Determinada:11,41 Sup. Máx. Comprometida:16,56

<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
 2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
 3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
 4. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
 5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
 Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
MONTIEL CEACERO DIONISIA	26193569L	6104975	7ª

Resumen de superficies

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>				<u>% Sobredeclaración (1)</u>
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	
OLIVAR EN PENDIENTE	0,03		0,03	0,03	0,00
OLIVAR	15,39		15,35	15,35	0,00
TOTAL	15,42	18,17	15,38	15,38	

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	0,00	0,00	1,00	3.744,20	0,00

RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>			
					<u>Declarada admisible</u>	<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada Certificada</u>
23-055-001-00017-001	101000	S	NO	OLIVAR	0,55	0,55	0,55	0,68
23-055-001-00021-002	101000	S	NO	OLIVAR	0,03		0,03	3,48
23-055-002-00023-005	101000	S	NO	OLIVAR	5,32		5,32	5,32
23-055-002-00038-002	101000	S	NO	OLIVAR	2,08	2,14	2,08	2,08
23-055-002-00039-001	101000	S	NO	OLIVAR	3,94		3,94	3,94
23-055-002-00040-003	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,03		0,03	3,92
23-055-006-00152-001	101000	S	NO	OLIVAR	3,47		3,43	3,43

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73104 Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
 Recinto:23-055-006-00152-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Declarada:3,47 Sup. Certificada:3,43

73108 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)
 Sup. Determinada:15,38 Sup. Máx. Comprometida:22,89

<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
 2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
 3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
 Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
 5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
 Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

MALAGA

<u>APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>	
RUIZ RUIZ PEDRO MARIA	27344537K	7016405	4ª	
Resumen de superficies				
		SUPERFICIE (Hectáreas)		
GRUPO DE PAGO		<u>Declarada admisible</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>
		0,00	0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 73103 El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
Recinto:29-058-006-00163-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:29-058-006-00406-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
- 73106 Recinto declarado no comprometido
Recinto:29-058-006-00163-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:29-058-006-00406-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
- 73107 Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida
Grupo de Pago:OLIVAR EN PENDIENTE
- 73108 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)
Sup. Determinada:0 Sup. Máx. Comprometida:1,64
- 73122 Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
Recinto:29-058-006-00162-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,17 Sup. Declarada:0,17
Recinto:29-058-006-00163-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:0,07
Recinto:29-058-006-00190-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,18 Sup. Declarada:0,18
Recinto:29-058-006-00237-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,09 Sup. Declarada:0,12
Recinto:29-058-006-00406-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:0,71
Recinto:29-058-006-00407-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,43 Sup. Declarada:0,43

<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00
R5	a) La superficie mínima de cultivo para percibir la ayuda será: Arroz - 0,5 Ha;Herbáceos - 1 Ha;Frutales S - 1 Ha;Frutales R - 0,5 Ha;Olivar - 1 Ha;Hortícolas - 0,25 Ha;Viñedo - 1 Ha;Uva de mesa - 0,25 Ha;Cítricos - 0,5 Ha;Algodón - 1 Ha;	NO	100,00



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.

4. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago

4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>			
SANCHEZ PRADO JOSE LUIS	24860853S	7022437	6ª			
Resumen de superficies						
		SUPERFICIE (Hectáreas)				
GRUPO DE PAGO		<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	<u>% Sobredeclaración (1)</u>
OLIVAR EN PENDIENTE		5,82		3,13	3,13	0,00
OLIVAR		0,28		0,15	0,15	0,00
TOTAL		6,10	3,77	3,28	3,28	

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	0,00	0,00	0,00	1.079,80	0,00

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u> <u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	<u>Certificada</u>
29-018-015-00154-006	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,02		0,02	0,02	0,02
29-018-015-00154-008	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,08		0,08	0,08	0,08
29-018-015-00154-009	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,21		0,21	0,21	0,21
29-018-015-00154-010	101000	S	NO	OLIVAR	0,28		0,28	0,28	0,28
29-018-015-00154-011	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	2,38		2,38	2,38	2,38
29-018-015-00154-019	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,04		0,04	0,04	0,04
29-018-015-00154-028	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,94		0,93	0,93	0,94
29-018-015-00155-010	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,03		0,03	0,03	0,03
29-018-015-00155-012	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,08		0,08	0,08	0,08
29-018-015-00155-013	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,10		0,10	0,10	0,10
29-018-015-00155-014	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,45		0,45	0,45	0,45
29-018-015-00155-015	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	1,49		1,49	1,49	1,49

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 73107 Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida
Grupo de Pago:CITRICOS
- 73108 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)
Sup. Determinada:3,28 Sup. Máx. Comprometida:4,54
- 73122 Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
Recinto:29-018-015-00154-012 Cultivo:206000 NARANJO-SIN VARIEDAD Regadio Sup. Determinada:0,59 Sup. Declarada:0,59
Recinto:29-018-015-00154-038 Cultivo:206000 NARANJO-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,32 Sup. Declarada:0,32

<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.

4. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago

5. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

6. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

7. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>		
VALLEJO GASPAR ENRIQUE ELOY	24782148Q	7020305	7ª		
Resumen de superficies					
GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas)				
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	<u>% Sobredeclaración (1)</u>
CITRICOS	4,22		4,22	4,22	0,00
TOTAL	4,22	5,70	4,22	4,22	

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	0,00	0,00	0,00	1.938,50	0,00

<u>RECINTOS</u>					<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>				
<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	<u>Certificada</u>
29-007-003-00079-006	206000	S	NO	CITRICOS	0,49	5,67		0,49	0,56
29-007-003-00079-006	207000	S	NO	CITRICOS	3,16	5,67		3,16	3,28
29-007-003-00079-006	209000	S	NO	CITRICOS	0,57	5,67		0,57	0,57

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 73103 El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
 Recinto:29-007-003-00066-002 Cultivo:207000 LIMONERO-SIN VARIEDAD Secano
 Recinto:29-007-003-09021-001 Cultivo:207000 LIMONERO-SIN VARIEDAD Secano
- 73104 Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
 Recinto:29-007-003-00079-006 Cultivo:200090 OTRAS HORTALIZAS-HORTALIZAS AIRE LIBRE Secano Sup. Declarada:1,44 Sup. Certificada:0,7
- 73105 Cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la submedida (anexo 9, Orden 24 marzo 2011)
 Recinto:29-007-003-00066-002 Cultivo:207000 LIMONERO-SIN VARIEDAD Secano Uso Sigpac:PS
 Recinto:29-007-003-00079-006 Cultivo:200090 OTRAS HORTALIZAS-HORTALIZAS AIRE LIBRE Secano Uso Sigpac:CI
 Recinto:29-007-003-09021-001 Cultivo:207000 LIMONERO-SIN VARIEDAD Secano Uso Sigpac:CA
- 73107 Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida
 Grupo de Pago:HORTICOLAS
- 73108 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)
 Sup. Determinada:4,22 Sup. Máx. Comprometida:5,75
- 73122 Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
 Recinto:29-007-003-00079-006 Cultivo:200090 OTRAS HORTALIZAS-HORTALIZAS AIRE LIBRE Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:1,44

<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.

4. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago

5. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

6. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

7. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

SEVILLA

<u>APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
AGRICOLA LA CAMPIÑA, S.C.	J91075788	8010923	4ª

Resumen de superficies

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>			<u>% Sobredeclaración (1)</u>
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	
HERBACEOS	2,00	2,00	2,00	0,00
TOTAL	2,00	2,00	2,00	

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	0,00	0,00	0,00	330,66	0,00

RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>	<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	<u>Certificada</u>
41-052-004-00045-003	4100	R	HERBACEOS	2,00				2,00	0,00

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73103	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011) Recinto:41-052-004-00045-003 Cultivo:4100 MAÍZ-MAÍZ CONVENCIONAL Regadío
73108	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011) Sup. Determinada:0 Sup. Máx. Comprometida:2

<u>Id. Com</u>	<u>Compromiso</u>	<u>% admisibilidad</u>
C1_03	Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, que regula la producción ecológica.	100,00

<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.

4. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago

4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>		
FALCON RICO JUAN CARLOS	28873601E	8004248	6ª		
Resumen de superficies					
		SUPERFICIE (Hectáreas)			
GRUPO DE PAGO		<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>
OLIVAR EN PENDIENTE		8,59		8,57	7,84
TOTAL		8,59	11,22	8,57	7,84

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	0,00	0,00	0,00	2.856,90	0,00

<u>RECINTOS</u>					<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>				
<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	<u>Certificada</u>
41-002-010-00039-004	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	4,86	7,51		4,13	7,51
41-032-011-00050-001	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,03	0,03		0,03	0,03
41-032-011-00053-002	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,73			0,73	0,73
41-032-011-00054-001	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	2,95			2,95	2,66

<u>INCIDENCIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
204	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto. Recinto:41-002-010-00039-004 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):874 Superficie SIGPAC medida para este recinto (Áreas):801 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,73
73104	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011) Recinto:41-032-011-00054-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Declarada:2,95 Sup. Certificada:2,66
73106	Recinto declarado no comprometido Recinto:41-032-011-00055-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
73108	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011) Sup. Determinada:7,84 Sup. Máx. Comprometida:11,26

<u>Id. Com</u>	<u>Compromiso</u>	<u>% admisibilidad</u>
C1_03	Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, que regula la producción ecológica.	10,00

<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00



<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
PEREZ AGUIRRE LOPEZ MARIA SONSOLES	28441707E	8030601	7ª

Resumen de superficies

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>				<u>% Sobredeclaración (1)</u>
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	
CITRICOS	3,40		3,17	3,17	0,00
TOTAL	3,40	4,32	3,17	3,17	

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	0,00	0,00	0,00	1.456,17	0,00

RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>	<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	<u>Certificada</u>
41-058-007-00014-002	206000 R	NO	CITRICOS	3,40		3,17		3,17	3,20

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73104	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011) Recinto:41-058-007-00014-002 Cultivo:206000 NARANJO-SIN VARIEDAD Regadío Sup. Declarada:3,4 Sup. Certificada:3,2
73108	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011) Sup. Determinada:3,17 Sup. Máx. Comprometida:4,56

<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00

S/R: S (Secano). R (Regadío).

CONV.: Superficie que se encuentra en período de adaptación a la producción ecológica.

Conv. SIGPAC: Superficie física (expresada en hectáreas) perteneciente al recinto SIGPAC en 2014 que, debido a modificaciones de este Sistema de Información Geográfica, se encuentra solapada con la superficie del mismo recinto en 2013.

Certificada: Superficie Certificada en Organismo de Certificación Ecológica

Sevilla, a 21 de febrero de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



Ángeles Arquero Coloma



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.

4. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago

5. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

6. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

7. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago



Submedida 3. Agricultura ecológica.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
9	Código del municipio de notificación no numérico, incorrecto o en blanco.	Informativa
10	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.	Informativa
11	Código postal no válido o en blanco o no es uno de los admitidos para la provincia de residencia.	Informativa
26	Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión	Aplica penalización
39	Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión	Aplica penalización
101	Código de cultivo incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
102	Código de variedad incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
106	Código de provincia incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
111	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
113	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
114	Código de secano/regadío incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
125	Código de cultivo incorrecto en impreso PAC,CAS y FOR	Recinto no admisible
126	Parcelas agrícolas o parcela de forestación con más de un cultivo.	Recinto no admisible
127	Cultivo y régimen de ayuda incorrectos para recintos de pastos en común.	Recinto no admisible
201	El código de municipio no existe en la provincia declarada.	Recinto no admisible
202	El código de polígono no existe en el municipio declarado.	Recinto no admisible
203	El código de parcela no existe en el polígono declarado.	Recinto no admisible
204	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
208	El código del recinto no existe en la parcela declarada.	Recinto no admisible
214	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
2101	Falta croquis y/o plano de la parcela agrícola o el presentado no es admisible.	Recinto no admisible
7119	Se advierte una incoherencia entre el tipo de tercero declarado en el DOC-Anverso y el nº de socios indicados en el mismo. (Orden de 24 de marzo de 2011, art. 8)	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
7123	Incorrecta cumplimentación de la submedida para el recinto.	Recinto no admisible
7222	Número de socios o comuneros que componen la sociedad o comunidad incorrecto.	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
7235	Se verifica que el solicitante interesado no aporta, o bien no es válido, el estatuto de constitución que justifica que se trata de una SAT de Producción para solicitar el pago. (Anexo 15 de la Orden de 24 de marzo de 2011. Orden 24 de marzo de 2011, art 15.3)	No se considera número de socios para modulación del pago
73100	Ser titular de explotaciones inscritas en un organismo de control y certificación ecológico, según se establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73103	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73104	Recinto declarado que no cumple en su totalidad las normas de producción ecológica, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73105	El cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no es compatible con la submedida solicitada, de conformidad con el anexo 9 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73106	Recinto declarado no comprometido, según establece el art. 6.5 de la Orden 24 marzo 2011	Recinto no admisible
73107	La superficie resuelta para el grupo de pago no supera la mínima requerida según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73108	Las unidades productivas han disminuido más del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora, según establece el art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Denegación expediente/submedida
73114	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida, según establece el anexo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73119	Superficie excluida de la ayuda agroambiental por estar acogida al programa de forestación de tierras agrarias, según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo	Recinto no admisible

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
	de 2011	
73120	No mantiene la rotación de cultivos según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73122	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73128	Recinto afectado por el compromiso del cumplimiento de la rotación de cultivos para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible

Sevilla, a 21 de febrero de 2017

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

